

DR. ROBERTO DUEÑAS MERA
NOTARIO TRIGESIMO SEPTIMO
QUITO - ECUADOR

ciudad de Quito, Ejecutiva Empresarial, a quién de conocer doy fé, en virtud de haberme exhibido su cédula de identidad y papeleta de votación, cuya copia fotostática debidamente certificada se agrega a ésta escritura. Advertida que fué la compareciente, por mí, el Notario, de los efectos y resultados de ésta escritura, así como examinada, en forma aislada y separada, de que comparece al otorgamiento de ésta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me pide que eleve a escritura pública el texto de la minuta que me presenta, cuyo tenor literal que se transcribe a continuación, es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO.-** Sírvase autorizar en el protocolo de escrituras públicas a su cargo, una en la que conste el Aumento de Capital Social y la Reforma Parcial de Estatutos Sociales de **COMPLEMENTOS ELECTRÓNICOS COMPLETRONICA SOCIEDAD ANONIMA**, de conformidad con las declaraciones y Estatutos que a continuación se enumeran:

INTERVINIENTE.- Interviene la señora Amparo Bucheli Araujo, en calidad de Gerente General y como tal Representante Legal de **COMPLEMENTOS ELECTRÓNICOS COMPLETRONICA SOCIEDAD ANONIMA**, conforme lo demuestra con el nombramiento que se agrega como habilitante, estando autorizada para representar legalmente a la compañía, de conformidad con los Estatutos Sociales y autorizada por la Junta de Accionistas de la empresa, para todos los efectos de ésta escritura, según consta del Acta que se agrega como habilitante.-

PRIMERA.- ANTECEDENTES: Uno.- La empresa **COMPLEMENTOS ELECTRÓNICOS COMPLETRONICA SOCIEDAD ANONIMA**, es una sociedad que se constituyó mediante escritura pública celebrada el día veinte y tres de enero del año mil novecientos noventa y cinco, ante el

Not. 23

3013



señor Doctor Roberto Arregui, Notario Vigésimo Tercero del cantón Quito, debidamente inscrita en el Registro Mercantil de Quito el día tres de marzo del mismo año mil novecientos noventa y cinco, con un capital social a la fecha, suscrito y pagado en un ciento por ciento de cinco mil dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, equivalente a cinco mil acciones ordinarias y nominativas de un dolar cada una.- **Dos.**- Se aclara que mediante escritura pública celebrada el día tres de mayo del año dos mil dos, ante el señor Doctor Carlos Martinez, Notario Público del Cantón Rumiñahui, debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad y Mercantil del mismo cantón Rumiñahui, el día nueve de enero del año dos mil tres, se otorgó la escritura pública mediante la cual se cambió el domicilio de la Sociedad del cantón Quito al Cantón Rumiñahui, se hizo además la conversión del capital social de sucres a dólares y por ende, se reformó parcialmente los estatutos sociales de la Compañía.- **Tres.**- El cuadro de integración del capital social a la fecha es el siguiente: a) El accionista señor Carlos Usbeck, de nacionalidad Ecuatoriana, es poseedor de cuatro mil novecientos ochenta acciones de un dólar cada una, equivalente a cuatro mil novecientos ochenta dólares; b) La accionista señora Sofia Usbeck, de nacionalidad Ecuatoriana, es poseedora de veinte acciones de un dólar cada una, equivalente a veinte dólares.- **Cuatro.**- Mediante Acta de Junta Extraordinaria Universal de Accionistas llevada a cabo en el domicilio de la Compañía el día lunes primero de febrero del año dos mil diez, la Junta de Accionistas por decisión unánime del ciento por ciento del capital pagado y suscrito de la empresa, resolvió lo siguiente: **a)** Aumentar el Capital Social de la Compañía en cinco mil dólares de los Estados Unidos de América, que sumado al capital social vigente de

2.14.21.0
Domicilio

cinco mil dólares, nos da un total de diez mil dólares de los Estados Unidos de América, que será el nuevo capital social suscrito y pagado de la compañía, aumento de capital a realizarse mediante compensación del crédito que por igual valor realizó el accionista Carlos Usbeck, como se expresa en la referida Junta.- **b)** Se decidió también reformar el Objeto Social de la Sociedad, en la forma como se expresa en la referida Junta de primero de febrero del presente año, que se agrega como habilitante ; y, **c)** Ante lo resuelto anteriormente, se decidió la reforma de los artículos Quinto y Sexto de los Estatutos Sociales de la Compañía, en la forma que se indica en dicha acta.- **SEGUNDA.- AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL Y REFORMA PARCIAL DE ESTATUTOS SOCIALES:** Con estos antecedentes y dando cumplimiento a lo resuelto en la Junta Extraordinaria Universal de Accionistas de primero de febrero del presente año dos mil diez, que se agrega, la interviniente Señora Amparo Bucheli Araujo, en su calidad de Gerente General y como tal Representante Legal de COMPLEMENTOS ELECTRÓNICOS COMPLETRONICA SOCIEDAD ANONIMA, resuelve por éste instrumento y declara: **PRIMERO) Que procede a reformar el artículo Quinto** del Capítulo Primero referente al **Objeto Social** de la Sociedad, el mismo que conforme se expresa en el Acta de Junta de Accionistas que se acompaña, dirá en adelante lo siguiente :
"ARTICULO QUINTO.- OBJETO : El objeto social es el siguiente:**a)** Instalación de sistemas de datos y telecomunicaciones, didácticos y de computación e informática; **b)** Prestación de servicios, asesorías y capacitación para tecnologías de información y comunicación; **c)** Representación de Personas Naturales y Jurídicas Nacionales y Extranjeras en las áreas de instrumentación electrónica, equipos y

215F



sistemas de prueba, con hardware y software para instalación, mantenimiento y control de calidad de redes de información y telecomunicaciones; laboratorios de mantenimiento y calibración; y, laboratorios de enseñanza; **d)** Importación, exportación, comercialización, mantenimiento y calibración de instrumentos y equipos eléctricos y electrónicos, partes, repuestos y accesorios; **e)** Investigación, desarrollo, implementación e integración de Hardware y Software para equipos, sistemas y productos eléctricos, electrónicos y de telecomunicaciones.- Para el cumplimiento de sus finalidades sociales, la Compañía podrá celebrar todos los contratos, permitidos por la legislación ecuatoriana, a excepción de los no permitidos por la ley, como aquellos que signifiquen intermediación financiera.” **SEGUNDO)**

Que procede a Aumentar el Capital Social de la compañía en la suma de **cinco mil dólares** de los Estados Unidos de América, que sumado al capital social vigente, que es de cinco mil dólares, nos da un capital social suscrito y pagado de diez mil dólares de los Estados Unidos de América, equivalente a diez mil acciones ordinarias y nominativas de un dolar cada una. El aumento de capital social que se realiza con éste instrumento, se cancela en un ciento por ciento, mediante compensación del crédito concedido por el Accionista Carlos Usbeck, tomando de la cuenta contable de aportes para futuras capitalizaciones que desde el año dos mil cuatro se mantiene y que realizó el referido accionista, todo en concordancia con lo dispuesto en el artículo ciento ochenta y tres numeral dos de la ley de compañías. Así tenemos el siguiente cuadro de aportes:

ACCIONISTAS	CAPITAL A	APORTE EN	TOTAL
-------------	-----------	-----------	-------

	LA FECHA	COMPENSACIÓN DE CRÉDITOS	
Ing. Carlos Usbeck	US\$ 4980	US\$ 5.000	9.980,00
Sra. Sofia Usbeck	US\$ 20	-----	20,00
TOTAL	US\$ 5.000	US\$ 5.000	U.S.\$ 10.000,00

En consecuencia, el capital social se encuentra suscrito y pagado en un ciento por ciento.- **TERCERO.-** Igualmente, que de conformidad con lo estipulado en la Junta de Accionistas a la que se ha hecho referencia, procede a reformar el Artículo Sexto del Capítulo Segundo de los Estatutos Sociales de la compañía, el mismo que dirá: "**ARTÍCULO SEXTO.- Del Capital Social:** El capital social es de diez mil dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (U.S.\$ 10.000), dividido en diez mil acciones ordinarias, nominativas e indivisibles de un dólar cada una (U.S.\$ 1,00).- El capital se encuentra íntegramente suscrito y pagado en un ciento por ciento. " **CUARTA .- CUADRO DE INTEGRACIÓN DEL CAPITAL SOCIAL:** Como consecuencia del presente aumento de capital social, el actual cuadro de integración de la compañía, a la fecha, queda estructurado de la siguiente manera:

ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NUMERO DE ACCIONES
Carlos Usbeck W	US\$ 9.980	US\$ 9.980	9.980
Sofia Usbeck B	US\$ 20	US\$ 20	20
TOTAL	US\$ 10.000	US\$ 10.000	10.000

QUINTA.- DECLARACIONES: a) El Doctor Estuardo René Ramírez Molina, queda autorizado para realizar todos los actos necesarios, a fin

DR. ROBERTO DUEÑAS MERA
NOTARIO TRIGESIMO SEPTIMO
QUITO - ECUADOR

0005



de obtener la aprobación de ésta escritura, hasta su inscripción en el Registro Mercantil correspondiente.- Usted Señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo, para la perfecta validez de éste instrumento público.- Hasta aquí la minuta, la misma que se halla firmada por el señor Doctor Estuardo René Ramírez Molina, portador de la matrícula profesional del Colegio de Abogados de Quito, número dos mil novecientos veintiocho.- Para la celebración de la presente escritura pública se observaron todos los preceptos legales y leída que le fue a la compareciente por mí, el Notario, ésta se ratifica en todas y cada una de las cláusulas, para constancia de lo cual firma en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

AMPARO BUCHELI ARAUJO

c.i. 1703714517

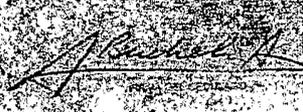
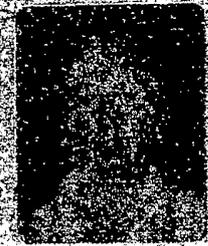
p.v.

EL NOTARIO
Roberto Dueñas Mera
Notaria 37ma
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA
Dr. Roberto Dueñas Mera
Quito Ecuador

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO Y CATASTRO
 IDENTIFICACION ELECTORAL

CIDADANIA 170371451-7

BUCHELI ARAUJO AMPARO
 PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
 10 de NOVIEMBRE 1953
 0855 0873 09018 E
 PICHINCHA/QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1953

EQUATORIANA *****

CASADO CARLOS G. U...
 SUPERIOR QUEHACER...
 RAFAEL ALFREDO BUCHELI
 MERCEDES ARAUJO
 RUMINAHUI 15/08/2007
 15/08/2015

REN 2440541




REPUBLICA DEL ECUADOR
 CERTIFICADO DE VOTACION
 Elecciones 14 de Julio del 2009

170371451-7 067 0004
 BUCHELI ARAUJO AMPARO
 PICHINCHA RUMINAHUI
 SAN RAFAEL
 CANTON TAMBORA Tol USD: 12
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 1159565 14/12/2009 13:22:37

1159565

RAZON: CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES DEL PATRONO DEL DOCUMENTO QUE ANTERIORMENTE
 EL MISMO QUE ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN
 DOS FOJA(S) ÚTILES, HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL
 EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA ACTUALMENTE A MI CARGO
 CONFORME LO ORDENA LA LEY.

QUITO, A 02 DE Febrero DEL 2010

EL NOTARIO

Roberto Dueñas Mera
 NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA
 Dr. Roberto Dueñas Mera
 Quito - Ecuador

0086



Quito, 5 de marzo de 2005

Señora
Amparo Bucheli Araujo
Ciudad.-

De mi consideración:

Me permito comunicarle que la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionista de Complementos Electrónicos COMPLETRONICA S.A., en sesión que tuvo lugar el día de hoy, resolvió reelegirla a usted como GERENTE GENERAL de esta Compañía para un período de cinco (5) años a partir de Marzo 14 del 2005, ostentando la representación legal, judicial y extrajudicial.

Sus deberes y atribuciones constan en la escritura de constitución otorgada ante el Notario No.23 el día 23 de Enero de 1995, inscrita el 3 de Marzo de 1995 y escritura de conversión de capital social cambio de domicilio y reforma de estatutos de 3 de mayo del 2002 inscrita en el Registro Mercantil-Registro de Propiedad de Cantón Rumiñahui el 9 de enero del 2003.

Le agradeceré se digne aceptar al pié y proceder a inscribir este NOMBRAMIENTO.

Atentamente,

Ing. Carlos Usbeck Wandemberg
PRESIDENTE

Acepto, en Quito a 5 de Marzo del 2005

Sra. Amparo Bucheli Araujo
CI No.170371451-7



**REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTON RUMI
Razón de Inscripción**

Con esta fecha queda inscrito el presente NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL en el:

REGISTRO MERCANTIL, tomo 1, repertorio(s)-933 -

Jueves, 31 de Marzo del 2005, 10:01:54

RESPONSABLES.-
XAVIER SILVA



Dr. Galo León Ch.
REGISTRADOR

COMPLEMENTOS ELECTRONICOS COMPLETRONICA S.A.



ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE COMPLEMENTOS ELECTRONICOS COMPLETRONICA S.A.

En San Rafael, cantón Rumiñahui, provincial de Pichincha, hoy Lunes primero de febrero del año dos mil diez, a las 11h00 horas, en las oficinas de la compañía situadas en la Avenida General Enriquez # 1800, se reúnen las siguientes personas: el señor Ingeniero Carlos Guillermo Usbeck Wandemberg, como Accionista, por sus propios derechos, poseedor de cuatro mil novecientos ochenta acciones, de un dólar cada una, quien comparece también como Presidente de la empresa; la Sra. Sofía Usbeck Bucheli, por sus propios derechos, poseedora de veinte acciones, de un dólar cada una; y, la Sra. Amparo Bucheli Araujo, como Gerente General y Secretaria de la Junta.- Se aclara que los accionistas comparecientes representan el ciento por ciento del capital suscrito y pagado de la compañía, que a la fecha asciende a la suma de cinco mil dólares de los Estados Unidos de América. La Junta de Accionistas, al encontrarse presente el ciento por ciento del capital suscrito y pagado de la compañía, decide constituirse en Junta Universal, Junta que la declaran legalmente constituida, para tratar el orden del día expuesto a continuación, al amparo de lo que dispone el artículo 238 de la Ley de Compañías. Actúa como Secretaria de la Junta, la Gerente General, Sra. Amparo Bucheli y como Presidente de la Junta, el Presidente de la Sociedad Ingeniero Carlos Usbeck. Los accionistas presentes, tienen tantos votos como acciones se describen:

<u>ACCIONISTA</u>	<u>CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO</u>	<u># DE ACCIONES</u>
Ing. Carlos Usbeck	U.S.\$ 4.980,00	4.980
Sra. Sofía Usbeck	U.S.\$ 20,00	20
TOTAL	U.S.\$ 5.000,00	5.000

El Presidente pide a la Junta, aprobar, conocer y tratar el siguiente orden del día:

- 1.- Aumento de Capital Social de la compañía en la suma de cinco mil dólares (U.S.\$ 5.000) de los Estados Unidos de Norteamérica, mediante compensación de créditos, como forma establecida en el artículo 183 numeral 2 de la ley de compañías, para cuyo efecto se emitirán nuevas acciones, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 182 de la Ley de Compañías.
- 2.- Reforma del Objeto Social de la Sociedad, artículo quinto de los Estatutos Sociales.
- 3.- Reforma del artículo sexto de los Estatutos Sociales.

La Junta se considera validamente constituida, para tratar el orden del día planteado, con fundamento en la ley de compañías y en los Estatutos Sociales de la empresa, pues está presente el ciento por ciento del capital social suscrito y pagado de la Compañía. Se pasa a conocer el orden del día: *ASA*



1.- En cuanto al primer punto del orden del día, esto es: Aumento de Capital de la compañía en la suma de cinco mil dólares (U.S.\$ 5.000) de los Estados Unidos de Norteamérica, mediante compensación de créditos, para cuyo efecto se emitirán nuevas acciones, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 182 de la Ley de Compañías, se expresa: El Presidente de la Sociedad, manifiesta a la Junta, la improrrogable decisión de capitalizar a la Compañía, mediante compensación de créditos, tomando de la cuenta contable de aportes para futuras capitalizaciones que desde el año 2004 se mantiene y que realizó el accionista Carlos Usbeck, a favor de la empresa. Luego de varias deliberaciones, la Junta acuerda unánimemente aumentar el capital social a U.S.\$ 10.000 dólares, es decir, un aumento de capital de U.S.\$ 5.000 dólares de los Estados Unidos de América, aumento de capital que se realizará por compensación de créditos, en la forma descrita anteriormente, lo que es aceptado por la otra accionista Sofia Usbeck, por así convenir a los intereses de la Sociedad y al de los accionistas.

2.- En cuanto al segundo punto del orden del día, esto es: la Reforma del Objeto Social de la Sociedad, artículo quinto de los Estatutos Sociales, se expresa: La Gerente General manifiesta a la Junta, que se hace necesario actualizar el objeto social de la Sociedad, después de catorce de años de existencia de la misma, tomando en consideración la experiencia ganada en todos estos años de existencia y atendiendo a la especialidad en los servicios, que durante este tiempo, ha logrado la Sociedad, por lo cual sugiere que se reforme el artículo quinto del capítulo primero de los Estatutos Sociales en la forma siguiente:

“ARTICULO QUINTO.- OBJETO : El objeto social es el siguiente: **a)** Instalación de sistemas de datos y telecomunicaciones, didácticos y de computación e informática; **b)** Prestación de servicios, asesorías y capacitación para tecnologías de información y comunicación; **c)** Representación de Personas Naturales y Jurídicas Nacionales y Extranjeras en las áreas de instrumentación electrónica, equipos y sistemas de prueba, con hardware y software para instalación, mantenimiento y control de calidad de redes de información y telecomunicaciones; laboratorios de mantenimiento y calibración; y, laboratorios de enseñanza; **d)** Importación, exportación, comercialización, mantenimiento y calibración de instrumentos y equipos eléctricos y electrónicos, partes, repuestos y accesorios; **e)** Investigación, desarrollo, implementación e integración de Hardware y Software para equipos, sistemas y productos eléctricos, electrónicos y de telecomunicaciones.- Para el cumplimiento de sus finalidades sociales, la Compañía podrá celebrar todos los contratos, permitidos por la legislación ecuatoriana, a excepción de los no permitidos por la ley, como aquellos que signifiquen intermediación financiera.”
Luego de deliberaciones, la Junta acuerda unánimemente reformar el objeto social de la Sociedad, en la forma como está redactado el artículo quinto precedente.

3.- En cuanto al tercer punto del orden del día, por haberse acordado el aumento de capital social en la suma de U.S.\$ 5.000 dólares de los Estados Unidos de América, la Gerente General expone a la Junta que corresponde reformarse el Artículo Sexto del Capítulo Segundo de los Estatutos Sociales, en la forma siguiente:

“ARTÍCULO SEXTO.- Del Capital Social: El capital social es de diez mil dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (U.S.\$ 10.000), dividido en diez mil acciones ordinarias, nominativas e indivisibles de un dólar cada una (U.S.\$ 1,00).- El capital se encuentra íntegramente suscrito y pagado en un ciento por ciento.”

Asst



La Junta acuerda con el voto unánime favorable de los accionistas reformar el artículo Sexto del Capítulo Segundo de los Estatutos Sociales en la forma antes expuesta.

En consecuencia de todo lo resuelto, expresamente se autoriza al Gerente General para que suscriba la escritura pública de Aumento de Capital Social Suscrito y Reforma de Estatutos Sociales de la empresa, con lo cual se perfeccionará y legalizará lo decidido en esta Junta. La Junta de manera unánime autoriza a la Gerente General la contratación del profesional que viabilice de manera urgente lo decidido en esta Junta, de manera que el aumento de capital y reforma de Estatutos Sociales se perfeccione e inscriba en el Registro Mercantil de Rumiñahui, de manera urgente.

Concluido el conocimiento de la agenda y no habiendo más temas a tratar, la Presidente concede un receso para la redacción del acta. Se reinstala la sesión y la Junta aprueba la presente acta con la asistencia del ciento por ciento del capital suscrito y pagado de la Compañía. Se clausura la sesión a las 12:30 horas.- Para constancia de lo anterior, los asistentes firman esta acta.- Hay las siguientes firmas : Ingeniero Carlos Usbeck Wandemberg.- Presidente de la Junta - Accionista - Presidente de la Sociedad ; Sofia Usbeck Bucheli - Accionista; Amparo Bucheli Araujo. - Secretaria de la Junta - Gerente General – Hasta aquí las firmas.- En mi calidad de Secretaria de la Junta Extraordinaria y Universal de Accionistas llevada a cabo en San Rafael el Lunes primero de febrero del año dos mil diez, doy fe que la presente es fiel copia del Acta en referencia, la misma que reposa en el libro de Actas de la Compañía, a la cual me remitiré en caso de ser necesario.- San Rafael, 1 de Febrero del 2010.-

Amparo Bucheli Araujo
Secretaria de la Junta
Gerente General



INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

DATOS DE LA EMPRESA



20/01/2010

Señor: BUCHELI ARAUJO AMPARO

Representante Legal de la Empresa COMPLEMENTOS ELECTRONICOS COMPLETRONICA S. A.

Ruc 1791288750001

Dirección AV GENERAL ENRIQUEZ 1800 TRAS DEL SUPERMAXI - SANGOLQUI

CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE EL EMPLEADOR COMPLEMENTOS ELECTRONICOS COMPLETRONICA S. A. MANTIENE CON EL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD

SUCURSAL	NUMERO EMPLEADOS	ESTADO	PLANILLAS DE FONDOS DE RESERVA	PLANILLAS DE APORTES Y AJUSTES	PLANILLAS DE PRESTAMOS	PERIODOS ADEUDADOS
0001	7	Sin deuda	0	0	0	0

SUCURSAL	RAZON SOCIAL	CEDULA	REPRESENTANTE LEGAL	PROVINCIA
0001	COMPLEMENTOS ELECTRONICOS COMPLETRONICA S. A.	1703714517	BUCHELI ARAUJO AMPARO	PICHINCHA

El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social aclara, que en el supuesto que existiesen obligaciones pendientes no detectadas a esta fecha, no implica condonación o renuncia, en cuyo caso el Instituto se reserva el ejercicio de las acciones legales a que hubiere lugar.

El presente certificado tiene validez hasta el 2010-01-31

Por tanto la empresa NO registra mora patronal con el IESS.

I.E.S.S.
RECAUDACION CARTERA Y COBRANZAS
[Signature]
Firma del Funcionario
1705722724
MELO ANANGONO BLANCA

INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL
[Signature]
Dr. Angel V. Rocha Romo
SECRETARIO GENERAL DEL IESS
Firma del Secretario General del IESS

REPÚBLICA DEL ECUADOR



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
REGISTRO DE SOCIEDADES

CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES Y EXISTENCIA LEGAL

No. 497755

DENOMINACIÓN DE LA COMPAÑÍA:
COMPLEMENTOS ELECTRONICOS, COMPLETRONICA S.A.

NUMERO DE EXPEDIENTE: 48923 - 1995 RUC: 1791288750001

DIRECCIÓN: AV. GENERAL ENRIQUEZ(LOS CHILLOS) No. 1800 BARRIO: VIA SANGOLQUI

CIUDAD: SANGOLQUI

TELÉFONO: 2331595

CERTIFICO QUE LA COMPAÑÍA ARRIBA CITADA, HA CUMPLIDO CON LAS DISPOSICIONES CONSTANTES EN LOS ARTÍCULOS 20 Y 449 DE LA LEY DE COMPAÑÍAS VIGENTE

LA COMPAÑÍA TIENE ACTUAL EXISTENCIA JURÍDICA Y SU PLAZO SOCIAL CONCLUYE EL: 03/03/2025

CERTIFICACIÓN VALIDA HASTA EL: 30/04/2010

CAPITAL SOCIAL: USD \$ 5.000,0000

POR LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS.

Sr. Gáloro Avila Guevara
Delegado del Secretario General

FECHA DE EMISIÓN: 15/01/2010 16:02:08

ADVERTENCIA: CUALQUIER ALTERACIÓN AL TEXTO DEL PRESENTE DOCUMENTO, COMO SUPRESIONES, AÑADIDURAS, ABREVIATURAS, BÓRRONES O TESTADURAS, ETC. LO INVALIDAN.

galoa

15/01/10



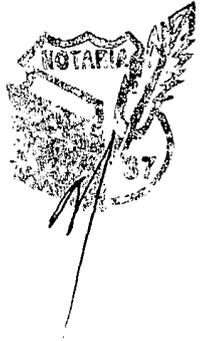
TORGO EN ESTA NOTARIA, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ES
TERCERA CERTIFICADA DE ESCRITURA PÚBLICA DE
AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL Y REFORMA PARCIAL DE
ESTATUTOS SOCIALES DE COMPLEMENTOS ELECTRÓNICOS
COMPLETRONICA SOCIEDAD ANÓNIMA.- DEBIDAMENTE SELLADA
Y FIRMADA EN QUITO, A DOS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL
DIEZ

EL NOTARIO
Roberto Dueñas Mera
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA
Dr. Roberto Dueñas Mera
Quito-Ecuador



DB.-

0010



RAZON: CON ESTA FECHA Y EN MI CALIDAD DE NOTARIO TRIGESIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO, TOMO NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ DE ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO Y REFORMA PARCIAL DE ESTATUTOS SOCIALES DE COMPLEMENTOS ELECTRONICOS COMPLETRONICA SOCIEDAD ANONIMA CELEBRADA EN ESTA NOTARIA EL DOS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, DE LA RESOLUCION No SC.IJ.DJC.Q.10.000697 EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, CON FECHA VEINTE Y CUATRO DE FEBRERO DEL DOS MIL DIEZ, MEDIANTE LA CUAL SE APRUEBA EN TODAS SUS PARTES LA CITADA ESCRITURA; EN QUITO A, VEINTE Y CINCO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.-



EL NOTARIO

Notaria 37ma

Roberto D. Mera
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA
Dr. Roberto D. Mera
Quito - Ecuador





DR. GABRIEL COBO U.
NOTARIO VIGESIMO TERCERO

0011

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

ZON.- Con esta fecha tomo nota al margen de la matriz de la escritura pública de: CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA COMPLEMENTOS ELECTRONICOS, COMPLETRONICA S.A., celebrada el 23 de ENERO de 1995, ante el doctor Roberto Arregui Solano, cuyo archivo se encuentra a mi cargo; la Resolución N° SC.IJ.DJC.Q.10.000697, de la Superintendencia de Compañías, de fecha 24 de febrero del 2010, suscrita por el doctor Marcelo Icaza Ponce, Intendente de Compañías de Quito, mediante la cual resuelve aprobar el aumento del capital suscrito de USD. \$ 5.000,00 a USD. \$ 10.000,00; y, la reforma de estatutos de la antes mencionada compañía, en los términos constantes en los respectivos testimonio debidamente certificados.- Quito a, uno de marzo del dos mil diez.-



DR. GABRIEL COBO U.
NOTARIO VIGESIMO TERCERO



[Handwritten signature]
DOCTOR GABRIEL COBO URQUIZO
NOTARIO VIGESIMO TERCERO DEL CANTON QUITO

DR

0012

Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón Rumiñahui

RUMIÑAHUI REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTON RUMIÑAHUI Razón de Inscripción

Con esta fecha queda inscrita la presente escritura de, **AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA** denominada **COMPLEMENTOS ELECTRONICOS COMPLETRONICA SA**, otorgada el dos de febrero de dos mil diez, ante el Notario Trigésimo Séptimo del cantón Quito, y la resolución de la Superintendencia de Compañías de Quito No. SC.IJ.DJC.Q.10.000697, de fecha veinticuatro de febrero de dos mil diez, en el **REGISTRO MERCANTIL**, tomo 1, repertorio(s)- 924

Miércoles, 17 de marzo del 2010, 11:48:59

[Signature]
EL REGISTRADOR

RESPONSABLE:
ALVARO MENA
[Barcode]



Dr. Galo León C.
REGISTRADOR

Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón Rumiñahui